



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

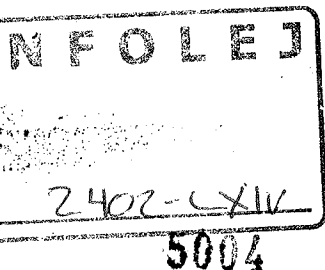
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

05 MAR 2026
Turnese a la Comisión (es) de:
Educación, Cultura y Deporte
y Juventud.

11.12

CIUDADANOS DIPUTADOS:

El que suscribe, **DIPUTADO ALBERTO ALFARO GARCÍA**, con fundamento en la facultad que otorga el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conforme a los artículos 27, párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 138, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE DECLARA EL AÑO 2026 COMO “2026, AÑO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y LA PROTECCIÓN CIVIL EN JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

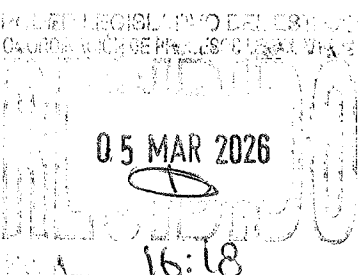


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos meses, el Área Metropolitana de Guadalajara enfrentó una dura realidad en el marco del temporal de lluvias. Lo anterior, nos llevó a reorientar y dirigir nuestros esfuerzos legislativos al trascendental tema de la protección civil.

Hicimos énfasis en la necesidad de prevenir, de minimizar riesgos y de atender a la población. De igual forma, hablamos de instrumentos como los atlas y mapas de riesgos, que permiten identificar las zonas de alto peligro y las zonas seguras. Estos instrumentos son un insumo extraordinario para elaborar en conjunto los planes comunitarios como preparativos y respuestas antes emergencias y desastres a partir de la reflexión y compartiendo experiencias pasadas.

Con base en la experiencia histórica, se debería elaborar una matriz de los fenómenos y amenazas de cada año y en qué épocas del mismo, afectan a la comunidad. Y, sin embargo, no es así. Tenemos autoridades más preocupadas por





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

posar, la fotografía y las redes sociales que por el bienestar de su población. Por eso, "todo es culpa de la naturaleza" y nadie paga las consecuencias.

Por ello, necesitamos autoridades comprometidas y, en este caso, actualizar un marco normativo que lleva más de 30 años sin una reforma profunda, integral. Tres décadas en las que el clima ha cambiado, y los riesgos se han multiplicado. Y, nosotros, como representantes, no hemos hecho nada al respecto. Las heridas causadas por las explosiones del 22 de abril de 1992 en Guadalajara, que cambiaron en nuestra entidad la perspectiva de la protección civil, persisten hasta la fecha.

Cada año vivimos tragedias: pérdidas humanas, familias sin su patrimonio, comunidades enteras afectadas. Y lo más doloroso es que, muchas veces, la tragedia de este año ya ocurrió el año pasado... y no hicimos nada.

Y en ese contexto es necesario volver a destacar que nuestra Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco fue aprobada por el Congreso del Estado el 25 de junio de 1993.

Tanto el Gobierno del Estado como el Congreso hemos sido reactivos frente a las adversidades naturales y a los riesgos provocados por el hombre. Y esto, tiene que parar.

La protección de las personas no puede seguir olvidada en la estructura del actual gobierno. Jalisco necesita de forma inmediata, acatar las disposiciones federales en materia de protección civil.

Es urgente que contemos con planes integrales de riesgos en el estado y los municipios. Planes que incluyan estrategias de prevención, infraestructura segura,



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

monitoreo constante, educación ciudadana y protocolos claros de actuación. Planes de riesgo que dejen claro que funcionarios son responsables con nombre y apellido.

Como señala el Gobierno Federal: “Los riesgos provocados por desastres pueden disminuir si construimos municipios resilientes y sostenibles que cuenten con un adecuado ordenamiento territorial, una gestión urbana efectiva y servicios e infraestructura apropiados.

Se considera que un municipio es resiliente cuando todos los actores tales como su población, su gobierno local, sus instituciones públicas y privadas, comprenden las amenazas naturales a las que están expuestos, identifican los riesgos y los sectores vulnerables, pero sobretodo generan planes de contingencia ante dichas eventualidades, lo que les permite una pronta recuperación ante éstas.

Transformar municipios resilientes ante las amenazas naturales es un trabajo de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y sociedad; sin duda el papel de articulación que juegan los gobiernos locales es fundamental; los habitantes de las comunidades deben participar, decidir y planificar su territorio conjuntamente con las autoridades locales; se debe valorar el conocimiento, las capacidades, los recursos locales con los que cuentan y tomar las medidas necesarias para anticiparse a los desastres y mitigar su impacto.

Corresponde a las autoridades municipales las acciones de dirigir, orientar e implementar estrategias que aseguren la gestión y la organización de la comunidad antes, durante y después de una amenaza natural”.

Por tanto, no podemos seguir argumentando que la naturaleza es la culpable. La verdadera tragedia es la indiferencia de quienes gobiernan sin visión, sin compromiso y sin respeto por la vida de las personas. Jalisco merece autoridades



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

que actúen antes, no después. Que prevean el riesgo y lo enfrenten con inteligencia, no con improvisación.

Conforme a nuestra ley vigente, la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios.

Para hablar en concreto del concepto de protección civil es necesario remitirnos a los horrores de la Segunda Guerra Mundial y los mecanismos que los estados buscaron para evitarlos. Así, encontramos los Convenios de Ginebra de 1949, en los que por primera vez se habla de un derecho internacional humanitario.¹

La preocupación por regular la guerra ha existido, en mayor o menor medida, desde siempre. No obstante, hasta mediados del siglo XIX, cuando el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de reciente creación, impulsó la adopción del Primer Convenio de Ginebra, las normas no eran más que acuerdos temporarios de alcance local.

¹ El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que han dejado de participar directa o activamente en las hostilidades e impone límites a la elección de medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados".

El DIH forma parte del derecho internacional público que está compuesto principalmente por tratados, normas del derecho internacional consuetudinario y principios generales del derecho (v. el art. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia). Ver: <https://www.icrc.org/es/content/que-es-el-derecho-internacional-humanitario>



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Antes de la década de 1860, las normas que regulaban las formas en que podían librarse los conflictos armados eran impuestas por gobernantes y jefes militares o eran producto de algún acuerdo entre las partes, firmado con el fin de resolver cuestiones del momento. Si bien en ciertos casos el objetivo de esas normas era la protección de recursos vitales, como las fuentes de provisión de agua, o de personas, como los soldados o los individuos que no participaban en las hostilidades, normalmente no prohibían ciertas prácticas que la sociedad actual consideraría inaceptables.

El primer intento de codificación de las leyes y costumbres de la guerra en un texto único fue el "Código de Lieber" (1863). Como estaba dirigido sólo a las fuerzas de la Unión que luchaban en la Guerra de Secesión de Estados Unidos, no tenía el valor de un tratado.

Al año siguiente, a instancias del CICR, fundado en 1863, los Estados participantes en una conferencia convocada por el mencionado organismo acordaron la aprobación del Convenio de Ginebra, que constaba de diez artículos en los que se estipulaban normas tendientes a que todos los soldados de ambos bandos heridos en el campo de batalla recibiesen asistencia, sin distinción alguna.

Asimismo, el convenio establecía la neutralidad del personal médico y la adopción de un emblema único neutral (una cruz roja sobre fondo blanco) para identificar al personal médico y las instalaciones sanitarias donde se atendía a los heridos. La media luna roja fue adoptada en la década de 1870.

El Convenio de Ginebra reflejaba las preocupaciones del CICR, centradas en las necesidades de las víctimas de la guerra. Sin embargo, a finales del siglo XIX, en una corriente jurídica independiente, los gobiernos comenzaron a adoptar normas internacionales (los Convenios de La Haya) relativas a la conducción de las hostilidades.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

En las postrimerías de la Primera Guerra Mundial, el CICR hizo un llamamiento para que cesara el empleo de armas químicas. Los debates posteriores condujeron a la adopción de un tratado, aprobado en 1925 y vigente en la actualidad, que prohíbe el uso de dichas armas.

Tras la Primera Guerra Mundial, los esfuerzos del CICR por extender la protección de las víctimas de guerra se hicieron realidad con la aprobación de un nuevo Convenio de Ginebra en 1929, relativo al trato debido de los prisioneros de guerra. No obstante, el CICR no logró convencer a los gobiernos de que adoptaran un tratado que cubriera a los civiles antes de que estallara la Segunda Guerra Mundial, con lo que decenas de millones de personas quedaron sin protección específica frente a la conflagración.

El gran avance en este tema se hizo efectivo con posterioridad a la Segunda Guerra, cuando los gobiernos adoptaron los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. En esa oportunidad se reescribieron los convenios existentes y se añadió un cuarto, relativo a la protección de la población civil que se encuentra bajo el control del enemigo. Los Convenios de Ginebra de 1949 gozan de aceptación universal; los Protocolos cuentan con una amplia aceptación y sus disposiciones forman parte del derecho consuetudinario.

En 1977, luego de realizar un gran trabajo preliminar y de persuasión, el CICR consiguió que los gobiernos adoptaran los Protocolos adicionales I y II a los Convenios de Ginebra, que reúnen elementos de los instrumentos jurídicos de La Haya y Ginebra.

Entre las tantas innovaciones incorporadas en los Protocolos, se encuentran las disposiciones que protegen a los civiles de las consecuencias de las hostilidades; por ejemplo, la prohibición de ataques indiscriminados que podrían



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

afectar a la población civil. El Protocolo I se centra en los conflictos armados internacionales; el Protocolo II, en conflictos armados internos.²

Al respecto, en el artículo 61 del Protocolo I, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, se establece el concepto de “servicios de protección civil”, entendiendo estos como “el cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias destinadas a proteger a proteger a la población civil contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia.

Como señala el Congreso del Estado de Guerrero, en el dictamen que da origen a su legislación en materia de gestión integral de riesgos, dichos convenios, incluyendo los protocolos adicionales I y II, fueron adoptados por México el 08 de junio de 1977.

Siguiendo con esta evolución, encontramos el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, aprobado por la Asamblea General de la ONU después de la tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres (WCDRR, por sus siglas en inglés), celebrada en 2015, y que fomenta lo siguiente:

La reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países.

² El surgimiento del derecho internacional humanitario contemporáneo. Comité Internacional de la Cruz Roja. Ver: <https://www.icrc.org/es/content/development-modern-international-humanitarian-law>



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Asimismo, el Marco de Sendai reconoce que en el Estado recae la función principal de reducir el riesgo de desastres, pero es una responsabilidad que debe compartirse con otros actores, tales como los gobiernos locales, el sector privado y otros grupos interesados.

El Marco de Sendai es el instrumento sucesor del Marco de Acción de Hyogo 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres (MAH) y es el resultado de una serie de consultas con diversos grupos interesados que dieron inicio en marzo de 2012, así como de las negociaciones intergubernamentales realizadas entre julio de 2014 y marzo de 2015.

El Marco de Sendai se enfoca en adoptar medidas sobre las tres dimensiones del riesgo de desastre (exposición a amenazas, vulnerabilidad y capacidad, y características de las amenazas) para poder prevenir la creación de nuevos riesgos, para reducir los riesgos existentes y para aumentar la resiliencia. El Marco de Sendai resalta 7 metas globales para que sirvan como guía y medir el progreso.

El Monitoreo del Marco de Sendai es una herramienta en línea que registra los reportes, ejecutados por los propios Estados miembros, de los progresos en los 38 indicadores del Marco de Sendai que marcan el camino para alcanzar las 7 metas globales del Marco de Sendai. Estos indicadores miden el progreso y determina las tendencias globales en la reducción del riesgo y de pérdidas.

El alcance del monitoreo incluye:

Las siete metas globales y los 38 indicadores globales medirán los avances que logren los países en la reducción del riesgo para el año 2030. Esto contribuirá al análisis global de la información a nivel de los países que estos envíen y se documentan en los informes bienales de evaluación mundial.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Además de los 38 indicadores globales, hay metas e indicadores adaptados. Estos son instrumentos definidos nacionalmente por los Estados miembros para medir sus avances en comparación con las cuatro prioridades establecidas en el Marco de Sendai. Las metas y los indicadores adaptados se basan en las prioridades de los países respectivos y se reflejan en sus informes nacionales sobre la reducción del riesgo de desastres.

Siguiendo con la evolución de la protección civil, tenemos que, derivado de las propias experiencias, en México se publicó el 06 de mayo de 1986, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil, en el que se establece que el Sistema es un instrumento eficaz para el logro de la conservación por cada mexicano, de su integridad física, posesiones y derechos, mediante un conjunto organizado y sistemático de estructuras y acciones que realicen los sectores público, social y privado para prevenir, controlar o disminuir los daños que puedan ocasionar los desastres que la sociedad mexicana deba afrontar en el futuro.

En ese orden de ideas, en dichas bases se establece que, en el marco de los convenios únicos de desarrollo, los gobiernos de los estados ejecuten acciones con la participación de los municipios, tendientes a establecer sistemas estatales y municipales de protección civil vinculados al sistema nacional. De igual forma, se establece la importancia de contar con instancias administrativas en el campo de la protección civil que cuenten con un marco jurídico que les otorgue fundamento legal y sustento a sus acciones, así como de una normatividad que rijan las acciones de los sectores público, social y privado.

Con fecha 06 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Protección Civil, en la que, entre otros aspectos, se buscan implementar las acciones, programas y estrategias dirigidas a garantizar el



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil con el nuevo enfoque de la gestión integral de riesgos.

Todos estos antecedentes nos muestran la necesidad de seguir fortaleciendo el marco normativo que regula la atención frente a riesgos, así como la protección civil, buscando fortalecer la cultura de la prevención, a fin de generar una sociedad resiliente que se encuentre preparada para reaccionar ante los daños y afectaciones de los diferentes fenómenos perturbadores que se pueden presentar.

Y por otro lado, cobra vital importancia la Gestión Integral de Riesgos, es decir, el proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones, que basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad, para implementar políticas, estrategias y acciones, cuyo fin último es la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, combatir sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible. Logrando territorios más seguros, más humanos y resilientes. Involucra las etapas de identificación de riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Con base en estas ideas, propusimos en primer lugar, la transición de la Unidad de Protección Civil a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, con autonomía técnica y presencia regional en todo el estado.

Y como segundo punto, la abrogación de la actual Ley de Protección Civil y la creación de la Ley de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Hoy, a través de esta iniciativa seguimos insistiendo en la necesidad de fortalecer la gestión integral de riesgos y la protección civil en Jalisco, buscando, sobretodo, organizar a las autoridades para que respondan a los jaliscienses de forma adecuada y eficiente, ante cualquier situación de riesgo o desastre.

De igual forma, en la necesidad de que juntos, sociedad y gobierno, trabajemos por minimizar riesgos y atender adecuadamente riesgos y emergencias.

Por ello, como marco de este esfuerzo, proponemos se declare el año 2026 como "2026, Año de la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil en Jalisco".

Y con ello, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Jalisco, así como los organismos públicos autónomos, durante esta anualidad 2026, deberán agregar en su correspondencia oficial la leyenda "2026, Año de la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil en Jalisco".

Respetuosos de la autonomía municipal y reconociendo al Municipio Libre como un ámbito de gobierno, se invita a los ayuntamientos para que, durante la anualidad 2026, incorporen en su correspondencia oficial la leyenda "2026, Año de la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil en Jalisco".

Con esta iniciativa, recalcamos la necesidad de un nuevo marco normativo que adopte en el Estado de Jalisco, el enfoque de la gestión de riesgos, es decir, las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucre al Poder Ejecutivo del Estado, a las autoridades municipales y federales, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación y aplicación de políticas públicas, estrategias y procedimientos para el logro de pautas de desarrollo



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

sustentable, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia de la sociedad.

Nuevamente, invito a mis compañeros legisladores, al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a la academia, a los bomberos, a la sociedad civil y a todos los sectores productivos a sumarse a este esfuerzo. Escuchemos a los expertos mediante mesas de trabajo; escuchemos a quienes han perdido a un ser querido o han visto desaparecer su hogar. Analicemos las experiencias exitosas de otros estados y países.

Y con todo ese conocimiento, demos forma a una nueva cultura y marco normativo en materia de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos para el Estado de Jalisco y sus municipios que sean modernos, eficaces y preventivos.

Con esta iniciativa, seguimos trabajando para que las autoridades, tanto estatales como municipales, respondan a las necesidades de la población; respondan ante los retos del cambio climático y del stress hídrico; respondan ante terremotos, incendios forestales e inundaciones. Seguimos trabajando en beneficio de todos los jaliscienses, que esperan autoridades eficientes y cercanas a sus necesidades.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 135, párrafo 1, fracción I, 138, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DECRETO

QUE DECLARA EL AÑO 2026 COMO “2026, AÑO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y LA PROTECCIÓN CIVIL EN JALISCO.

PRIMERO. Se declara el año 2026 como “2026, Año de la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil en Jalisco”.

SEGUNDO. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Jalisco, así como los organismos públicos autónomos, durante la anualidad 2026, deberán agregar en su correspondencia oficial la leyenda “2026, Año de la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil en Jalisco”.

TERCERO. Se invita a los ayuntamientos para que, durante la anualidad 2026, incorporen en su correspondencia oficial la leyenda “2026, Año de la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil en Jalisco”.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco. Marzo de 2026.

DIPUTADO ALBERTO ALFARO GARCÍA.